

TEEM respalda al IEEM y fija inicio de financiamiento para PAZ

El Tribunal confirmó que el partido podrá recibir financiamiento público estatal a partir del 17 de julio, fecha en que fue acreditado ante el IEEM.

El Tribunal Electoral del Estado de México (TEEM) confirmó el acuerdo aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México (IEEM), mediante el cual se redistribuye el financiamiento público destinado a las actividades ordinarias y específicas de los partidos políticos durante 2026, luego de la acreditación de dos nuevos Partidos Políticos Nacionales.

La resolución fue emitida a partir del Recurso de Apelación presentado por el Partido Político Nacional "Construyendo Sociedades de Paz" (PAZ), que cuestionó la fecha considerada por el IEEM para comenzar a recibir recursos públicos en el Estado de México.

El instituto político sostenía que el cálculo del financiamiento que le correspondía debía realizarse a partir del 1 de julio de 2026, fecha en la que obtuvo su registro constitutivo como Partido Político Nacional ante el Instituto Nacional Electoral (INE), sin embargo, las magistraturas del TEEM determinaron que los argumentos planteados por PAZ eran infundados y respaldaron la decisión del órgano electoral mexicano.

En su análisis, el Tribunal estableció que, aunque PAZ adquirió existencia jurídica como Partido Político Nacional a partir del 1 de julio,



ese hecho no implicaba automáticamente que tuviera derecho a recibir financiamiento público estatal desde esa misma fecha.

La resolución señala que, para acceder a dicha prerrogativa en el Estado de México, era necesario que el partido obtuviera previamente su acreditación ante el IEEM. Este procedimiento se concretó el 17 de julio de 2026, por ello, el Pleno del TEEM consideró correcto que la

asignación de los recursos públicos para PAZ comenzara a partir del 17 de julio, conforme a lo establecido en el acuerdo impugnado.

Con esta resolución, el Tribunal Electoral mexicano confirmó que la obtención del registro nacional y la acreditación ante el organismo electoral local son actos jurídicos distintos, y que esta última resulta indispensable para acceder al financiamiento público estatal.

Rechaza Tribuna Electoral petición de redistribución de financiamiento público a partidos

Atenea Rojas

El Tribunal Electoral del Estado de México (TEEM) confirmó el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México (IEEM) mediante el cual se redistribuyó el financiamiento público para actividades ordinarias derivado de una impugnación del partido Construyendo Sociedades de Paz (PAZ).

El asunto se originó luego de que la fuerza política contravirtió la fecha considerada por el IEEM para calcular proporcionalmente los recursos públicos que le corresponden en la entidad en el ejercicio 2026, determinando un monto de \$8 millones 577 mil 412.04, tras la acreditación de los nuevos partidos políticos nacionales.

TEEM avala redistribución de recursos

El partido argumentó que el financiamiento estatal debía reconocerse a partir del 1 de julio de 2026, fecha en que surtió efectos su registro como partido político nacional ante el Instituto Nacional Electoral (INE), y no desde el 17 de julio, cuando obtuvo su acreditación ante el organismo electoral mexiquense.

Sin embargo, durante la resolución, las magistraturas del TEEM consideraron infundados los agravios planteados por PAZ, al establecer que el registro como partido



Tribunal avala calcular recursos de PAZ desde su acreditación ante el IEEM

Impugnación

En consecuencia, el Tribunal resolvió confirmar, en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo del IEEM relativo a la redistribución del financiamiento público para los partidos políticos durante 2026.

político nacional y la acreditación ante una autoridad electoral local constituyen actos jurídicos distintos.

De acuerdo con el Tribunal, el registro nacional determina la existencia jurídica del partido político en ese ámbito, mientras que la acreditación ante el organismo electoral local formaliza su participación en la vida político-electoral de

financiamiento público local.

El TEEM señaló que este criterio es acorde con lo resuelto previamente por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el que se determinó que el financiamiento público local de un partido político nacional adquiere vigencia a partir de su acreditación ante la autoridad administrativa electoral de la entidad, y no desde la fecha en que surte efectos su registro nacional.

Asimismo, precisó que la comunicación mediante la cual el INE informó al IEEM sobre el registro del partido únicamente tuvo como finalidad hacer de su conocimiento la existencia y vigencia del instituto político, sin sustituir el procedimiento de acreditación ante la autoridad electoral estatal.

Por ello, al haber surtido efectos la acreditación de PAZ ante el IEEM el 17 de julio de 2026, el Pleno del TEEM determinó que fue conforme a derecho utilizar esa fecha como punto de partida para calcular proporcionalmente el financiamiento público estatal que le corresponde por el resto del ejercicio.

la entidad y permite el ejercicio de las prerrogativas y obligaciones correspondientes en el ámbito estatal, entre ellas el acceso al